



Circular Informativa 107-2022

16 de diciembre de 22

**Circular Informativa 107-2022. Inminente
Publicación en el BOE del XXV Convenio
Colectivo para Oficinas de Farmacia 2022-
2024.**

Buenos días

En el día de hoy hemos recibido la notificación de la Dirección General de Trabajo por la que se procede a la inscripción del XXV Convenio Colectivo para Oficinas de Farmacia 2022 – 2024, y se ordena la publicación del mismo en el BOE.

Te adjuntamos dicha [Resolución](#) así como el texto definitivo del [Convenio Colectivo](#).

Por otra parte, quisiéramos trasladarte que NO sabemos cuándo puede ser publicado el Convenio en el BOE, ya que el BOE es una

agencia estatal independiente de la Dirección General de Trabajo, podría suceder que, si no existe ningún problema con el formato del fichero en el que se ha remitido el texto del Convenio para su publicación, pueda ser publicado antes de que acabe al año.

Recordad que en el artículo 3.2 del Convenio establece:

2. El abono de las diferencias salariales que se originen por la aplicación del presente Convenio se realizará en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BOE, devengando las mismas a partir de esa fecha el 10 por 100 de interés de demora que marca la Ley.

Y en términos similares el artículo 32.4 del mismo convenio, determina:

Artículo 32. Incrementos salariales y cláusulas de revisión.

1. Con efectos de 1 de enero de 2022, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2021 se incrementarán en un 4 por 100 para todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en la tabla de retribuciones del Anexo I de este Convenio Colectivo.

2. Para el año 2023, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2022 se incrementarán en un 4 por 100 para todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo.

3. Para el año 2024, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2023 se incrementarán en un 3,5 por 100 para

todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo.

4. Las revisiones anuales y los abonos en nómina se llevarán a cabo dentro del primer mes de cada año, excepto en el año 2022, en que los atrasos se harán efectivos en los recibos de salarios del mes siguiente al de la publicación de este Convenio Colectivo en el BOE.

Por lo que si se publica el Convenio en este mes de diciembre, los atrasos (año 2022) deberán pagarse en la nómina de enero de 2023.

Esperando que esta información te sea de utilidad, recibe un cordial saludo.

Junta Directiva de FARVAL.

